

DECRETO ALCALDICIO - Nº 004780

Casablanca, 31 DIC 2013

VISTO : 1.-

El Decreto Alcaldicio Nº 0088 de fecha 03 de Enero de 2013, que aprobó contrato de arriendo del inmueble ubicado en Valparaíso, Avenida Provenir Nº 1705, Depto. Nº 32, Marina Mercante, Playa Ancha, de fecha 03 de Enero de 2013.



Que el referido contrato expiró por el solo transcurso del tiempo, por lo que procede la devolución de la garantía pagada por la parte arrendataria.

Lo informado por el Departamento de Salud.

4.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : I.-

Apruébese devolución de garantía entregada por el arrendador don Alfonso Vistoso Rojas, cédula de identidad Nº 4.649.917-4, por la suma de \$ 160.000 pesos debiendo ser ingresado en arcas municipales.

II.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Salud
ABD.

DA CUENTA DE ENTREGA

En Casablanca, a 31 de Diciembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, Cédula de Identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por otra don **ALFONSO VISTOSO ROJAS**, Cédula de Identidad N° 4.649.917-4, con domicilio en Avenida México N° 365, Depto. B, Playa Ancha, Valparaíso en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad con fecha 03 de Enero de 2013, celebró contrato de arriendo con don Alfonso Vistoso Rojas de un inmueble ubicado en Avenida Porvenir N° 1705, Depto. N° 32, Marina Mercante, Playa Ancha, Valparaíso.

SEGUNDO: Que el referido contrato expiró por el sólo transcurso del tiempo sin que obrara devolución de la suma entregada por el concepto de garantía, correspondiente a la suma de \$ 160.000 pesos.

TERCERO: Que por este acto el arrendador hace devolución de la suma referida en la cláusula segunda precedente.

CUARTO: Que las partes declaran que merced del presente acto se otorga completo y total finiquito en relación con las obligaciones derivadas del contrato aludido en la cláusula primera, no existiendo obligaciones al respecto.

QUINTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, conta del Decreto Alcaldicio N° 03616 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

ALFONSO VISTOSO ROJAS

Alfonso Vistoso

4 649 917-4



RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde de Casablanca